

JSG- 138

Armenia, mayo 02 de 2016

Señores
RUA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA
LINA MARCELA URREA GIRALDO
urreea@ruaseguros.com

asunto: Respuesta observaciones proceso de selección invitación publica " LA ESCOGENCIA DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PLAN DE SEGUROS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA Q., DURANTE LA VIGENCIA 2016, 2017 2018 y 2019 Y HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS SEGUROS EXPEDIDOS O RENOVADOS CON SU INTERVENCIÓN DENTRO DE ESTE MISMO PROCESO DE SELECCIÓN, CONFORME A LAS REGLAS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES"

Por medio de la presente y en atención a su solicitud nos permitimos responder las observaciones realizadas por usted al proyecto de pliego de condiciones de la siguiente manera, así:

OBSERVACION 1.

Punto 1.5 LEGISLACIÓN APLICABLE.

Se solicita aclarar si a este proceso le aplica las normas que obligan a limitar a mipymes nacionales los concursos de méritos? En caso afirmativo se solicita limitar para la apertura el presente proceso de selección a mipymes nacionales del orden municipal en virtud del ámbito de jurisdicción en que la entidad ejerce su objeto social, siempre y cuando se den las condiciones legales y se reciba la solicitudes al menos de tres mipymes con domicilio principal en Armenia Q.

RESPUESTA

Empresas Publicas de Armenia-ESP, es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, dedicada a los servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera, organizada conforme a las normas legales vigentes.

En ese orden de ideas, la ley 142 de 1994, en su artículo 17 párrafo 1 estableció lo siguiente: *... las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional,*

cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado.

*Mientras la ley a la que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política no disponga otra cosa, sus presupuestos serán aprobados por las correspondientes juntas directivas. **En todo caso, el régimen aplicable a las entidades descentralizadas de cualquier nivel territorial que presten servicios públicos, en todo lo que no disponga directamente la Constitución, será el previsto en esta Ley. ...*** (Negrillas fuera de texto)

Así mismo, el artículo 3 de la ley 689 de 2001, el cual modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994, expresa el régimen de actos y contratos; manifestando lo siguiente: ...**Artículo 3°. Modifícase el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así: Artículo 31. Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa...** (Subrayado y negrilla fuera de texto.)

Empresas públicas de Armenia-ESP, se regula por su propio manual de contratación (Acuerdo 017 de 2015) el cual no se contempla la participación de mypes o mypimes en los procesos de selección que adelante.

Cabe aclarar que las mypes o mypimes aplica para las entidades que se encuentran reguladas por el Estatuto General de Contratación Pública y sus leyes o decretos reglamentarios.

OBSERVACION 2.

Punto 2.3. REGLAS PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

“L.- Cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberá acreditar que actualmente se encuentran inscritas en la Superintendencia Financiera como Corredor de Seguros o como intermediarios de seguros ante la Cámara de Comercio y tener su domicilio principal en el municipio de Armenia Q-. y con establecimiento de Comercio o local comercial abierto al público como mínimo con un (01) año de antigüedad contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.”

Se solicita aclarar este literal en el sentido de todos participantes deben estar inscritos ante la cámara de comercio, adicionalmente si son corredores de seguros deben estar inscritos ante la Superintendencia Financiera para lo cual debe adjuntar certificado vigente no mayor a un mes y para los demás intermediarios deben adjuntar el certificado de idoneidad expedido por la primera compañía de seguros con la que obtuvo la clave.

Las demás exigencias de este literal son válidas y entendibles por lo que no se hace reparo alguno y se solicita permanecer en ellas.

RESPUESTA

La entidad se ratifica en lo manifestado en las reglas de participación pues es claro la clase de inscripción que debe poseer el proponente dependiendo del tipo de actividad que desarrolle (intermediario y/o corredor)

Si algún proponente pretende participar en el presente proceso de selección como persona natural o jurídica si debe obligatoriamente estar también inscrito en la cámara de comercio de Armenia, pues el mismo literal exige poseer establecimiento de comercio y/o local comercial abierto al público, el cual se acredita con su correspondiente matrícula mercantil, certificado de existencia y/o representación legal; según sea el caso.

Por otro lado, la ley prevé como mecanismos para la presentación de ofertas los consorcios y/o uniones temporales en el caso de que no cumpla con la condición de poseer establecimiento de comercio y/o local comercial abierto al público en la ciudad de Armenia y los pliegos de condiciones en atención a observaciones fueron habilitados para ello

OBSERVACION 3.

PUNTO “3.4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser congruentes y consistentes con los Pliegos de Condiciones y los anexos del mismo como los intereses asegurables y listado de bienes, así como las adendas que se emitan; los proponentes presentarán precios unitarios por cada ramo.”

Se solicita aclarar este punto en virtud a que este proceso no corresponde a la selección de compañías que son las que deben tener en cuenta esa información y precios unitarios por ramos.

RESPUESTA

La entidad acepta la observación y realizará la respectiva modificación en los pliegos definitivos

OBSERVACION 4.

Punto 3.4.3 Originales y Copias. Se solicita permitir presentarse la propuesta únicamente en original.

Igual observación se solicita para el punto 3.6. Numeral 1.

RESPUESTA

La entidad acepta la observación y realizara la respectiva modificación en los pliegos definitivos.

OBSERVACION 5

Punto “3.4.5 Veracidad del Contenido

El contenido de la propuesta deberá ser en todo veraz y corroborable. Cuando la información consignada en el texto del ofrecimiento no coincida con la realidad económica, técnica o financiera del país, el proponente deberá explicar suficientemente tales circunstancias.”

Se solicita aclarar este punto ya que es ambiguo teniendo en cuenta que no encontramos coincidencia con la clase de propuesta que se presenta para este proceso.

RESPUESTA

La entidad acepta la observación modificará el numeral 3.4.5 en los pliegos definitivos de tal forma que sea claro para los oferentes

OBSERVACION 6.

Punto 3.6 RESUMEN DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA

“

2. Carta de presentación de la propuesta (Formato) y formularios de la propuesta. Se debe entregar totalmente diligenciada...”

Se solicita aclarar a que formularios se refiere este punto, ya que no se encuentran anexos con el pliego.

“9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la República que se encuentre vigente. (Este debe ser presentado por el representante legal de la firma proponente, por el proponente persona natural y por todos los representantes legales (personas jurídicas) o personas naturales que integren el consorcio o la unión temporal.

10. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, que se encuentre vigente. (Este debe ser presentado por la firma proponente, por el representante legal de la firma proponente, por el proponente persona natural y por todas las personas jurídicas y todos los representantes legales (personas jurídicas) o personas naturales que integren el consorcio o la unión temporal.”

Se solicita tener en cuenta que estos deben ser verificados por la entidad en el proceso de evaluación.

“14. Certificado (s) de idoneidad expedidos por la (s) compañía (s) de seguros respectivas para ejercer la actividad.

15. Certificado de la superintendencia financiera vigente para el caso de corredores de seguros.”

Se solicita eliminar estos numerales 14 y 15 ya que están el numeral 7 de este mismo punto.

RESPUESTA

Los documentos anexos a la oferta se encuentran debidamente publicados y son: formato 1 carta de presentación; formato 2 compromiso consorcial; formato 3 compromiso de constitución de unión temporal; formato 4 declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única. Y se encuentran en la parte final de los pliegos.

Con respecto a los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales es claro que en atención al decreto 019 de 2012, estos deben ser verificados por la entidad, pero sin embargo EPA-ESP, los solicita y en el caso de que no sean presentados los verificará.

Con respecto a los numerales 14 y 15 la entidad se ratifica en lo expresado en los pliegos de condiciones.

OBSERVACION 7.

Punto 5.2.2.1 TIPO DE VINCULACIÓN CON EL INTERMEDIARIO.

Se solicita aclarar que para demostrar que el centro de trabajo es Armenia sea también a través del certificado de Cámara de Comercio donde se indica el domicilio principal.

RESPUESTA

Si algún proponente pretende participar en el presente proceso de selección ya sea como persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal debe obligatoriamente estar también inscrito en la cámara de comercio de Armenia, pues el literal L exige tener su domicilio principal en la ciudad de Armenia con establecimiento de comercio o local comercial abierto al público como mínimo con un (01) año de antigüedad, esto con el fin de garantizar la atención inmediata por el tipo de servicio que presta EPA-ESP.

Así mismo, se permite la presentación de ofertas a través de consorcio y/o unión temporal de no cumplir este requisito.

Atentamente,

Original firmado

JAVIER ROA RESTREPO

Director Jurídico y secretario General de EPA ESP

Proyecto: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Profesional Especializado